



PL N° 056-2021-CR
***“Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la
Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, para incorporar el
pago de la Deuda Social a sus trabajadores”***

Oscar Graham Yamahuchi
Ministro de Economía y Finanzas
Mayo 2022

DE LA LEY N° 30897

- **Objeto** : incrementar la inversión pública y el desarrollo del Departamento de Loreto con los recursos generados por la Ley 30897.
- **Fideicomiso**: Recursos que provienen de la sustitución del reintegro tributario del IGV y la exoneración del IGV son **destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública prioritarios que contribuyan efectivamente a aumentar la inversión pública en el Departamento de Loreto y con ello, su desarrollo sostenido.**

- Transferencias efectuadas:

S/ 974,1 mm

- Monto utilizado: S/ 871,5 mm
- Saldo disponible: S/ 112,4 mm

AÑO	MONTO (S/)
2019	270,000,000.00
2020	276,750,000.00
2021	282,285,000.00
2022 ^{1/}	145,094,490.00
Total	974,129,490.00

Fuente: Dirección de Operaciones de Tesorería de la DGTP – MEF

^{1/}Pendiente de transferencia 2da. Cuota - julio 2022 S/ 145 094 490,00

PL N° 056-2021-CR

Art. 2° - INCORPORA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA A LEY N° 30897 PAGO DE LA DEUDA SOCIAL

- El PL 056-2021-CR plantea hacer uso de los recursos del Fideicomiso creado por la Ley 30897, para atender el pago de la deuda social de la Región Loreto que ascendería a **S/ 237 millones**
- El pago de la deuda social del Departamento de Loreto, no constituye una inversión que cierre brechas de infraestructura en la Región Loreto, y con ello contribuya a su desarrollo sostenido, como es el objeto de la Ley 30897.
- En ese contexto, incluir el pago de la deuda social en el Fideicomiso de la Ley 30897, **desvirtúa completamente el objetivo de política económica adoptado en favor del Departamento de Loreto**; y por tanto **distorsiona la finalidad para la cual se asignan dichos recursos** y perjudica el proceso de preparación, y ejecución de proyectos de inversión priorizados en el Plan de Desarrollo del referido Departamento.

PL N° 056-2021-CR

Art 2° - Incorpora Tercera Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30897: OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

“ Autoriza al MEF para que gestione una operación de endeudamiento, con garantía de los fondos correspondientes a los últimos años del fideicomiso de la Ley N° 30897, que sería destinada al pago de la deuda Social”.

- El Artículo 78° de la Constitución Política del Estado, prohíbe financiar con empréstitos los gastos de carácter corriente y permanente, como es el caso de esta deuda social que es producto del incumplimiento en el pago de gasto corriente de carácter permanente (sueldos, bonificaciones, vacaciones, etc.). Por tanto, sería inconstitucional financiar dicho gasto con una operación de endeudamiento público.
- Por otro lado, debe tenerse presente que el fundamento técnico del endeudamiento público, es que se constituya en una **herramienta de crecimiento y desarrollo de una economía**, para lo cual debe destinarse, prioritariamente, a complementar la inversión pública (gasto de capital), y no a financiar gasto corriente.



PL N° 056-2021-CR
“Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, para incorporar el pago de la Deuda Social a sus trabajadores”

Oscar Graham Yamahuchi
Ministro de Economía y Finanzas
Mayo 2022